

LEY N.º 1526

Crédito suplementario, pesos 1.200, presupuesto de 1882

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de mil doscientos pesos moneda corriente para el pago de sus sueldos de algunos días del mes de septiembre y todo el de octubre, al profesor subvencionado don Antonio Rambrosio.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a esta misma ley, y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintidos de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

ALBERTO UGALDE.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, agosto 25 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.